



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/NET/2/Add.2
15 de marzo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN
VIRTUD DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Segundos informes periódicos de los Estados partes*

PAÍSES BAJOS**

(Aruba)

* El Informe inicial presentado por el Gobierno del Reino de los Países Bajos, figura en los documentos CEDAW/C/NET/1, CEDAW/C/NET/1/Add.1, CEDAW/C/NET/1/Add.2 y CEDAW/C/NET/1/Add.3; el examen de estos documentos por el Comité se recoge en las actas resumidas CEDAW/C/SR.239 y en los Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/49/38), párrs. 245 a 317.

** El presente documento se ha reproducido en la misma forma en que se ha recibido.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS
DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

SEGUNDO INFORME SUPLEMENTARIO DE ARUBA

DICIEMBRE DE 1997

/...

ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	4
Artículos 1 a 3. Las disposiciones legislativas y normativas	5
Artículo 5. Los estereotipos	9
Artículo 6. La trata de mujeres y niñas	12
Artículo 7. La vida política y pública	13
Artículo 10. La educación	15
Artículo 11. El empleo	25
Artículo 12. La salud	31
Artículo 13. La vida económica y social	39
Artículo 15. La igualdad de trato ante los tribunales y la ley	41

INTRODUCCIÓN

El presente informe se somete a la consideración del CEDAW con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de conformidad con las directrices del CEDAW. El segundo informe periódico abarca el período comprendido entre enero de 1993 y junio de 1997. Se ha preparado por el Comité de derechos humanos de Aruba, integrado por representantes de diversos ministerios del gobierno, en cooperación con la recientemente establecida Oficina de Asuntos de la Mujer y en consulta con las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Los temas que se trataron en el primer informe y que no han sufrido alteraciones en el período correspondiente al presente informe no se han incluido. La Parte 1 del informe anterior de Aruba, que ofrece información general sobre Aruba, se ha actualizado con el Documento básico de Aruba HRI/Core/I/Add.68.

Artículos 1 a 3. Las disposiciones legislativas y normativas

Con arreglo a las recomendaciones formuladas por el CEDAW después de examinar el informe inicial del Reino, podemos presentar la información siguiente sobre el establecimiento de un mecanismo nacional.

La Oficina Nacional de Asuntos de la Mujer

En agosto de 1995 se celebró un simposio nacional sobre el tema "Hende Muher Rumbo pa Siglo 21" (La mujer con rumbo al siglo XXI)". Se organizó bajo los auspicios del Ministerio de Salud, Asuntos Sociales, Cultura y Deportes con el fin de entablar un debate público sobre la situación de la mujer en la sociedad de Aruba. Las recomendaciones formuladas en este simposio debían servir de orientación a la política de la mujer.

Los resultados del simposio nacional fueron uno de los factores que condujeron al establecimiento de la Oficina de Asuntos de la Mujer (adscrita al Departamento de Asuntos Sociales) del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo de 1996). En la inauguración, el Ministro de Salud, Asuntos Sociales, Cultura y Deportes presentó el Informe sobre el establecimiento de la Oficina de Asuntos de la Mujer. En la Parte 1 de este informe se presentaba el establecimiento de la Oficina de Asuntos de la Mujer de Aruba en un marco nacional e internacional. En la Parte 2 se examinaba el establecimiento de la Oficina y en la Parte 3 se sentaban las bases de la organización de proyectos concretos. La misión de la Oficina es formular y coordinar política. Sus funciones son las siguientes:

- señalar las desigualdades entre los sexos y proponer ideas para políticas capaces de efectuar cambios;
- pedir que se lleven a cabo investigaciones, cuando fuere necesario, para respaldar la formulación de estas políticas;
- organizar y coordinar proyectos para aplicar estas políticas;
- facilitar información y educar a la mujer respecto a las políticas sobre la mujer en general, con objeto de transformar las imágenes negativas del género;
- mantenerse informado de los últimos acontecimientos regionales e internacionales sobre la situación de la mujer y participar en ellos.

El Consejo Nacional de la Mujer

El 8 de septiembre de 1996, el Ministro de Salud, Asuntos Sociales, Cultura y Deportes estableció un Consejo Nacional de la Mujer encargado de prestar apoyo a la Oficina de Asuntos de la Mujer. El Consejo, integrado por expertos en diversos sectores, asesora al Ministro previa petición y por iniciativa propia y actúa de intermediario con el Ministro respecto a problemas observados en la sociedad.

La cooperación regional

El 11 de mayo de 1996, con el fin de promover la cooperación regional, se firmó en Paramaribo el Documento de Cooperación en Política de Género entre las Antillas Neerlandesas, la República de Suriname y Aruba, por los ministros encargados de la política de la mujer en los tres países. Con este Documento se pretende promover la cooperación regional para promover la política de género, como suplemento de la política nacional vigente en cada país. El principal objetivo que se persigue es la potenciación de la mujer como base de la política de bienestar social, humanitaria y de la familia. Las propuestas de cooperación regional se refundieron en un Programa regional de actividades en julio de 1996.

La cooperación entraña las actividades siguientes:

- la organización de cursos de concienciación en cuestiones de género para mejorar el conocimiento de este tema en todos los sectores de la población;
- el inicio y respaldo de la promoción de los conocimientos en el materia del género y el desarrollo;
- el fomento de la capacitación de la mujer a través de programas especiales, por ejemplo, de formación profesional, a escala nacional;
- el intercambio de conocimientos y aptitudes sobre medios de combatir la pobreza, sobre todo de la mujer;
- la adopción de un plan de acción coordinado para combatir la violencia contra la mujer y ofrecer ayuda a las víctimas;
- el apoyo de actividades culturales y deportivas para la mujer y el impulso del intercambio entre los tres países en esos sectores;
- la adopción de un criterio uniforme en los programas de acción para la mujer, a saber, el Programa Regional de Acción para la mujer de América Latina y el Caribe, 1995 a 2001, y la Plataforma de Acción de Beijing;
- la realización y el fomento de la investigación en todos los aspectos de la política de género:
- el respaldo de programas internacionales en estrecha cooperación con otros países, la sede de la UN/CEPAL en Santiago de Chile, la oficina subregional en Puerto España y otras organizaciones internacionales.

El acuerdo de cooperación entre los tres países tendrá una vigencia de tres años. Al expirar, podrá prorrogarse si lo justifican los resultados de la última evaluación anual. Ya se han llevado a cabo varios proyectos en el marco de la cooperación regional, que se examinan seguidamente en relación con los artículos pertinentes del presente informe.

La cooperación con el Reino

En 1996 se estableció un proyecto conocido por el nombre de "NAN" (Antillas Neerlandesas, Aruba y los Países Bajos), como resultado de una iniciativa de varias instituciones de beneficencia y organizaciones femeninas. El proyecto tiene por objeto facilitar el intercambio continuo de información entre las instituciones de beneficencia gubernamentales y no gubernamentales en los territorios del Reino, sobre asistencia, educación, capacitación y emancipación de la mujer. Como parte del proyecto, trabajadores sociales y otros que prestan ayuda a la mujer en las Antillas Neerlandesas y en Aruba realizaron una visita de 13 días a los Países Bajos en noviembre de 1996. El propósito de esta visita era facilitar el intercambio de ideas e información sobre métodos, proyectos y políticas para abordar de manera innovadora las cuestiones de género. Aruba envió dos empleados de la ONG "Fundacion Hende Muhe den Difficultad" (Fundación para la mujer en apuros) y otros dos de las secciones de Dificultades de la Vida y la Familia y Asesoría a las Familias del Departamento de Asuntos Sociales. Se concertaron acuerdos de trabajo, en particular para el establecimiento de un centro de control de crisis y acogida de mujeres maltratadas en Aruba.

Los obstáculos

Las actividades institucionales descritas supra son un primer paso hacia el establecimiento de un mecanismo nacional. Pese a que el público está cada vez más consciente de las cuestiones de género y de la mujer, la puesta en marcha del proceso de su "incorporación" en el sector público no es tarea fácil. En este respecto, la Oficina de Asuntos de la Mujer tiene una importante función de informar y concienciar a la población.

En el informe inicial al CEDAW se mencionaba que algunos sectores del derecho todavía daban a la mujer un trato desigual o incluso la ponían en situación de desventaja o la sometían a limitaciones. El Departamento legislativo ha elaborado una lista detallada de las disposiciones legales discriminatorias. Se prevé que la Oficina de Asuntos de la Mujer, en consulta con los ministerios gubernamentales correspondientes, promueva la revisión de esta legislación y vigile su progreso. Con objeto de hacer al público más consciente de la existencia de esas disposiciones discriminatorias, la Oficina facilita periódicamente información a los medios de comunicación.

Se espera en el Nuevo Código Civil de Aruba y las Antillas Neerlandesas se revise un gran número de estas disposiciones.

El Nuevo Código Civil de las Antillas Neerlandesas y Aruba

En 1993 se nombró una Comisión conjunta encargada de la revisión del Código Civil, integrada por abogados de las Antillas Neerlandesas y Aruba. Con arreglo al programa de cooperación técnica (KABNAA - Gabinete de las Antillas Neerlandesas y Aruba -), los Países Bajos han enviado una serie de lectores y profesores para prestar asistencia a la Comisión.

El anteproyecto de ley nacional que contiene el texto del Libro 1 (Derecho de la familia y Derecho del individuo) es el de mayor pertinencia al presente tratado. En los últimos 15 años, el derecho de la familia y el derecho del individuo han acusado la fuerte influencia de los instrumentos de derechos

humanos, en particular la Convención europea de derechos humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos también es vinculante para Aruba. El anteproyecto de ley incluye los cambios siguientes:

Reducción de la mayoría de edad a los 18 años

Cada vez son más los países que están estableciendo la mayoría de edad en los 18 años. Cuando gran número de personas viaja entre países, por ejemplo entre Los Países Bajos y Aruba, la existencia de distintas edades de mayoría pueden crear dificultades en la práctica. La reducción de la edad de mayoría en los Países Bajos (en 1987) no suscitó ninguna objeción seria. Se propuso mantener el deber de los padres de subvenir a las necesidades de sus hijos hasta que éstos lleguen a la edad de 21 años.

La sustitución de la expresión patria potestad

La expresión "patria potestad" se sustituirá por "responsabilidad paterna". La responsabilidad de los padres respecto a sus hijos siempre se definirá como responsabilidad paterna, mientras que el término "tutela" se reservará a la responsabilidad de una tercera parte respecto a un niño. Se eliminará la expresión segundo "tutor". La responsabilidad conjunta fuera del matrimonio estará regulada legalmente.

La revisión de la ley de divorcio

Con arreglo a la legislación actual, el divorcio no se permite si uno de los cónyuges no da su consentimiento. Ahora se propone que la ruptura irrevocable del vínculo matrimonial pueda constituir motivo de divorcio. La idea es que el derecho no debe estar demasiado desconectado de las normas sociales. Otra consideración es que es extremadamente difícil, cuando no imposible, para las personas ajenas al matrimonio, incluidos los tribunales, hacerse una opinión de la posible mala conducta de un cónyuge y de a quién corresponde la "culpa" de los problemas conyugales; con frecuencia, la ruptura es el resultado de un proceso sutil de acción y reacción. Además, un sistema basado en el reparto de la culpa no es deseable porque conduce a la mutua recriminación y a un endurecimiento de las actitudes, lo que también es perjudicial para los hijos.

La lucha contra los matrimonios de conveniencia

Se propuso que el encargado del registro civil rehúse registrar un matrimonio que considere contrario al orden público. Esta disposición se aplica a los matrimonios fraudulentos y a los reconocimientos fraudulentos. Las personas interesadas tendrán el derecho de apelar a los tribunales.

La limitación de la pensión alimenticia del cónyuge

Se propuso que, en principio, la pensión alimenticia de un cónyuge se limite a un máximo de 12 años. No obstante, los tribunales podrían ampliar este plazo si su terminación no se atuviera a lo que se considera razonable y justo. Esta nueva disposición no se aplicaría a los divorcios ocurridos antes de su entrada en vigor.

La pensión alimenticia después de la cohabitación (extramatrimonial)

Se propuso que, a diferencia de los Países Bajos, los tribunales estén facultados para conceder la pensión alimenticia después de la terminación de un largo período de cohabitación, si tal medida es razonable en vista de las circunstancias. Al llegar a esa decisión el tribunal debe tomar en consideración todos los pormenores del caso, por ejemplo, la duración de la cohabitación, el reparto de las responsabilidades entre las partes, la edad y el estado de salud de la parte indigente y la edad de los hijos, si los hubiera.

La ley de paternidad y la ley del apellido

La Comisión ha decidido esperar a ver qué giro toman los acontecimientos en este sector en los Países Bajos. Estas son cuestiones sumamente delicadas y polémicas, que están profundamente arraigadas en las convicciones morales y religiosas. La Comisión, por tanto, considera que sería preferible abordarlas en un marco distinto del proyecto del nuevo Código Civil.

Como resultado de la jurisprudencia es este sector, será preciso legislar las cuestiones tratadas en los artículos 8 (la vida familiar) y 14 de la Convención europea de derechos humanos. Con arreglo a la legislación vigente, un hombre casado no puede reconocer a un hijo que haya engendrado o haya podido engendrar durante su matrimonio. El Tribunal Supremo neerlandés ha dictaminado que esta disposición es incompatible con el artículo 8 de la Convención europea de derechos humanos. El Tribunal también tendrá que pronunciarse sobre si está justificada la prohibición. El Tribunal conjunto de apelaciones de las Antillas Neerlandesas y Aruba mantuvo, en un fallo del 23 de enero de 1996, que un hombre separado judicialmente de su esposa y cuyo matrimonio había producido hijos tenía derecho a reconocer a un hijo ilegítimo.

La igualdad del hombre y la mujer

Varias disposiciones del Código Civil vigente todavía dejan a la mujer en situación de desventaja frente al hombre y deben ahora considerarse injustas y contrarias al principio de igualdad amparado por la Constitución. Por ejemplo, se dispone que en caso de diferencia de opinión sobre la educación de los hijos, prevalece el deseo del padre. Se propuso la abolición de estas desigualdades.

Artículo 5. Los estereotipos

En el período que abarca el presente informe, se han puesto en práctica una serie de iniciativas para combatir los estereotipos que relegan a la mujer a un papel subordinado en la sociedad de Aruba.

La elaboración de los programas de estudio

En la elaboración de los programas de estudio de las escuelas, el Ministerio de Educación está dando especial atención a la eliminación de los estereotipos del material didáctico. El sistema recientemente establecido de formación profesional secundaria de primer ciclo - "educación profesional básico" - (véase el artículo 10), en el que se enseñan asignaturas de tecnología, administración y atención a niños y niñas, incluye una asignatura

conocida como "educación humanitaria". En ella se trata, entre otras cosas, de las relaciones entre los sexos. Su objetivo principal es 1) promover el respeto mutuo entre el hombre y la mujer y 2) mejorar las comunicaciones entre ambos sexos. En lo que respecta a la educación sexual, se procura, ante todo, inculcar en los jóvenes de uno u otro sexo un sentido de responsabilidad por sus propios actos.

"Bringamosa"

Desde septiembre de 1996, la Oficina de Asuntos de la Mujer ha estado cooperando con un diario local en la publicación de un suplemento mensual dedicado a la mujer, titulado "Bringamosa", nombre escogido por su doble significado de una especie local de ortiga y de "joven luchadora", en papiamento, el idioma local. El suplemento tiene la finalidad de educar y romper los moldes tradicionales de normas sociales. Ofrece información sobre mujeres que tienen ocupaciones insólitas (para su sexo) y mujeres que sobresalen en determinados sectores. La decisión de trabajar con un periódico local se adoptó por motivos financieros. Ahora bien, la Oficina se propone publicar su propia revista a su debido tiempo.

"Bringamosa" ha tenido una buena acogida en general. No obstante, también ha crecido el mercado de revistas femeninas locales, incluidas las páginas de la mujer que presentan "temas de interés para la mujer". Con algunas salvedades, estas publicaciones suelen reforzar y poner de relieve los estereotipos existentes. El interés despertado por el número cada vez mayor de concursos de belleza (para todos los grupos de edad) es sintomático de esta situación.

Los medios de comunicaciones

La mejora de la situación de la mujer en la sociedad no se podrá lograr sin un cambio de actitud del hombre y la mujer. Un medio fundamental para conseguirlo es la concienciación del público. Los medios de comunicación ejercen gran influencia y control sobre la opinión pública, lo que los hace importantes actores en este proceso de concienciación. En vista de la importancia decisiva que se atribuye al trato adecuado de las cuestiones de género en los medios de comunicación para el logro de la igualdad y el respeto mutuo entre el hombre y la mujer, en septiembre de 1996 se celebró en Aruba (como parte de la cooperación regional entre los tres países a que hicimos alusión anteriormente) el primer seminario regional en torno al tema "la concienciación en materia de género y la imagen de la mujer en los medios de comunicación". A través del seminario se pretendía hacer al público (en particular a quienes trabajan en los medios de comunicación) más consciente de las cuestiones de género y analizar la imagen de la mujer que transmiten los medios de comunicación, para llegar a una imagen más realista y positiva. El establecimiento de un consejo de medios de comunicación en cada uno de los países y la organización de cursos de concienciación en materia de género para personal de prensa, radio y televisión fueron las principales recomendaciones del seminario.

Recomendación general No. 12

Con respecto a la Recomendación n° 12 sobre la violencia contra la mujer, cabe señalar que los datos de la policía de Aruba indican un aumento de las denuncias de estos delitos. Es posible que ello se deba en parte a las campañas de información y concienciación de la mujer, que pueden haber contribuido a que se sienta más inclinada a presentar denuncias.

Las cifras que se presentan a continuación se refieren exclusivamente a los casos que se denunciaron a la policía. El número real de delitos de violencia contra la mujer no se conoce. Cabe suponer que todavía muchas mujeres sienten temor de denunciar estos delitos.

<u>Tipo de delito</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>	<u>1995</u>
Amenazas	33	36	41
Agresión menor	55	67	87
Agresión grave/agresión armada	27	26	51

No se mantienen registros separados de casos penales de atentados contra el pudor o violación de mujeres o alguna otra forma de violencia contra la mujer. Por lo que respecta a la asociación de las partes agraviadas en procedimientos penales, se puede consultar el Cuarto informe suplementario de Aruba sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En relación al período que abarca el presente informe, se puede mencionar un fallo en apelación, del 5 de diciembre de 1995, por el que el tribunal condenó al acusado con arreglo al artículo 244 2) y al artículo 59 de Código Penal: "la comisión repetida de actos contra el pudor a los que se expone, en contra de su voluntad, a otra persona presente en el lugar". El acusado (un consejero del Ministerio de Justicia) alegó en su defensa que sus actos no habían sido censurables, sino que eran prueba de una "actitud jovial" frente al público que, según él, era habitual entre los políticos de Aruba. De hecho, llegó incluso a definirla como parte de la cultura. El tribunal de apelaciones emitió el fallo siguiente: "Salvo por la declaración del acusado, no existen pruebas de que los políticos de Aruba tengan la costumbre de infringir las leyes de Aruba sobre delitos sexuales. Además, aun cuando lo que el acusado ha descrito como cultura hubiera sido habitual en el pasado, con arreglo a las normas actuales de lo que constituye comportamiento aceptable, se debe considerar una libertad anticuada y censurable, que da carta blanca a una persona en situación de poder o autoridad (pública o de otra índole) para violar a sus subordinadas que dependen de él. Al actuar de esta manera, el acusado incumplió las normas sociales y éticas que él, más que cualquier otro, debería haber observado en su trato en nombre del Ministro de Justicia con las ciudadanas".

Respecto a la disposición de asistencia a las mujeres víctimas de la violencia, se debe mencionar el establecimiento de la Fundación para la mujer en apuros (Fundacion pa Hende Muher den Difficultad), en noviembre de 1995. El propósito de la Fundación es mejorar la situación de la mujer en Aruba en

general, combatir la violencia en el hogar, sobre todo la violencia contra la mujer, y prestar asistencia. La Fundación procura lograr este objetivo mediante las actividades siguientes:

- la organización de una campaña de concienciación;
- la celebración de cursos, cursillos, seminarios, etc.;
- el establecimiento y mantenimiento de uno o más centros de acogida de víctimas de la violencia o los malos tratos;
- el establecimiento y mantenimiento de una red de mujeres;
- el asesoramiento de las autoridades de Aruba y otros órganos locales en asuntos de la mujer, sobre todo con respecto a la legislación;
- el mantenimiento de contactos y la cooperación con organizaciones nacionales y extranjeras que tienen los mismos objetivos u objetivos análogos.

La Fundación registró un total de 42 casos de malos tratos y amenazas contra la mujer en 1996. Entre ellos figuran los siguientes:

- varias solicitudes de refugio, todas las cuales provenían de mujeres con hijos;
- varios casos de intimidación sexual; el número de denuncias por este motivo ha aumentado;
- otros casos de malos tratos, amenazas de muerte, insultos graves y privación de libertad antes, durante y después del divorcio o durante la cohabitación; amenazas de hacerlas perder los hijos.

La acogida de mujeres maltratadas corre ahora a cargo de voluntarios y es de carácter temporal. Se puede considerar como una solución provisional hasta que finalicen los planes del establecimiento de un refugio. La Fundación está subvencionada en parte por el Estado.

En marzo de 1996, la Fundación celebró un seminario sobre el acoso sexual y la violencia en el hogar. En noviembre del mismo año, celebró un seminario con el lema "La participación de la mujer en la comunidad: ¿una realidad?"

En enero de 1997, la Oficina de la Mujer organizó una campaña de concienciación para combatir la violencia contra la mujer. Las numerosas reacciones y solicitudes de ayuda que se recibieron demostraron una vez más que la violencia contra la mujer es un problema grave en todos los sectores de la sociedad.

Artículo 6. La trata de mujeres y niñas

Se puede afirmar que, desde la elaboración del informe anterior, no se han observado indicios de trata de mujeres, organizada o de otra índole. Tampoco se han presentado denuncias o informes oficiales sobre la trata de mujeres.

En algunos casos, se puede haber contratado a mujeres en el extranjero para ejercer un oficio diferente en Aruba, que a veces, acuciadas por las necesidades económicas, se han visto obligadas a ejercer la prostitución como medida provisional durante su estancia temporal en Aruba. Compete a las autoridades decidir hasta qué punto este comportamiento es voluntario o involuntario. Se cree que las investigaciones no cumplen su objetivo, porque las mujeres afectadas no se atreven a presentar denuncias por miedo a las represalias.

Las mujeres que han recibido un permiso y trabajan como prostitutas tienen que reunir determinadas condiciones de salud y están obligadas a usar preservativos y a someterse a exámenes médicos semanales. También están sujetas a normas respecto a su alojamiento y los lugares donde pueden ejercer su profesión. Estas normas no se aplican a las prostitutas callejeras, que constituyen un grave peligro de salud pública. Como se mencionaba en el informe anterior, la busca de clientes en los lugares públicos está prohibida con arreglo al artículo 49 de la Ordenanza general de policía, en interés de la moral y el orden público.

Artículo 7. La vida pública y política

En los cuadros siguientes se presentan los últimos datos desde el informe anterior:

Número de mujeres que han desempeñado diversos cargos públicos desde que Aruba obtuvo el estatuto autónomo, en 1986

<u>Cargo</u>	<u>Número</u>
Gobernador	0
Ministro	2
Miembro del Parlamento	9
Miembro del Consejo Económico y Social	0
Miembro del Consejo Consultivo	0
Fiscal	1
Juez	1

En este aspecto, se debe señalar que una mujer está actualmente en período de prácticas para la judicatura. La única mujer juez trabaja en el Tribunal de Primera Instancia. En Aruba hay una mujer fiscal (de un total de seis), y nueve jefas de departamentos en órganos gubernamentales (de un total de 59). El cuadro muestra que desde 1986, dos mujeres han ocupado cargos ministeriales, el

de Ministro plenipotenciario de Aruba en La Haya (que también desempeñaba el cargo de Ministro de Hacienda) y el Ministro de Salud, Asuntos Sociales, Deportes y Cultura. Desde 1993, otras siete han venido a sumarse al número de mujeres miembros del Parlamento.

Cuadro I

Resultados obtenidos por las mujeres en las elecciones
celebradas entre 1983 y 1994

Año	Número de mujeres en las listas	Número de votos a favor de la mujer	Número total de candidatos	Número total de votos	Promedio de votos emitidos a favor de la mujer
1983	13	1 005 (2,8%)		35 898	77
1985	19	1 431 (3,9%)		36 642	75
1989	20	1 793 (5,0%)	168	36 032	90
1993	32	3 681 (9,2%)	184	39 867	115
1994	16	3 299 (8,3%)	116	39 566	206

En cuanto al número de mujeres en la dirección ejecutiva de los partidos políticos, de momento sólo un partido ha admitido a mujeres - dos - en su cuadro ejecutivo. No obstante, ninguna mujer figura en el cuadro ejecutivo de los dos partidos principales.

Durante las elecciones celebradas en 1994, tres de las 16 mujeres candidatas figuraron en lugar destacado en las listas electorales (del 1 al 5) y ocho en posiciones menos favorables (del 15 para abajo).

Para promover la participación de la mujer, sobre todo de la mujer joven, en la política, se organizó en Bonaire, en marzo de 1997, una reunión sobre el tema "Identidad y política", en el marco de la cooperación regional. El acceso de un mayor número de mujeres a cargos políticos y de autoridad está estrechamente vinculado al concepto que la mujer tiene de su propio valor y de su confianza en sí misma. Muchos estereotipos que afectan no sólo la estima en que se tiene a otros, sino también la propia imagen del hombre y la mujer, coartan a ésta para emprender una carrera política o aceptar cargos superiores. Durante este "encuentro de género", se hizo un análisis crítico de la identidad del hombre y de la mujer de las comunidades pertinentes. Se estudiaron las relaciones del hombre y la mujer desde la perspectiva de la identidad cultural, para señalar los factores que auspician o entorpecen el adelanto del género. La finalidad del curso era dotar a los participantes de los instrumentos que necesitan para participar eficazmente en la política, en general, y en los procesos de adopción de decisiones, en particular.

En contraste con el número limitado de mujeres en la política, muchas de ellas participan activamente en los sectores social y cultural como voluntarias y profesionales. Ahora bien, carecemos de cifras al respecto.

Artículo 10. La educación

Información general

En el artículo 13 del informe inicial de Aruba respecto al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se puede consultar una reseña general del sistema educativo de Aruba. En lo que respecta a la educación obligatoria, también se puede consultar el artículo 14 del Pacto.

En el artículo I.20 de la Constitución de Aruba se estipula que "la educación será objeto de interés constante del gobierno " y que "la educación pública estará reglamentada por ley", con el debido respeto a la religión y al ideario de cada cual.

No existen restricciones a la forma en que se imparte la educación, salvo la supervisión estatal y, en lo que respecta a las modalidades de educación designadas por ley, la indagación de la competencia e integridad moral de los maestros (regulada por ley). La elección de la educación también es libre, con sujeción a las restricciones legales. La ley establece las condiciones para la concesión de fondos públicos a las escuelas primarias y secundarias privadas.

En tres informes de normativa de 1988, "La reforma de la enseñanza, cuestión de urgencia para el futuro" (Renovacion di Enseñanza prioridad pa futuro), "La escuela normal, nuevo instituto de formación de maestros en Aruba" y "Hacia un sistema de educación bilingüe en Aruba" (Pa un sistema di Enseñanza bilingual na Aruba), se presenta a grandes rasgos un sistema de educación totalmente nuevo y se formulan propuestas para un nuevo curso de formación inicial de maestros, prácticas en el aula y la introducción de la educación bilingüe en las escuelas primarias.

El debate de la reforma de la enseñanza no es de fecha reciente; de hecho ya se han aplicado algunas propuestas en forma de diversos proyectos. Por ejemplo, el proyecto inaugurado por el Ministro de Educación y Trabajo "La enseñanza básica y la enseñanza primaria" gira en torno a seis sectores de reforma: la docencia; el programa de estudios; la construcción de escuelas; las relaciones entre la familia, la escuela y la sociedad; las estructuras educativas y la estructura legal y financiera. El nuevo sistema de educación será de elección libre y ofrecerá educación integrada y continua a niños de 4 a 15 años. Una de las medidas que se adoptarán es la elaboración de un modelo de idiomas de enseñanza en las escuelas primarias de Aruba que refleje la realidad socio-lingüística de la isla. Por ejemplo, se propuso que las asignaturas básicas (lectura, escritura, matemáticas e idioma) se enseñen en papiamentu. Se elaborará nuevo material didáctico y se modificará el actual para tomar en cuenta la realidad social, cultural e histórica de Aruba y los adelantos en las ciencias y la tecnología.

En el nuevo programa de estudios se procurará eliminar los estereotipos respecto a niños y niñas que han existido hasta ahora. Por ejemplo, el material didáctico sobre atención de salud tendrá ilustraciones imparciales en cuanto al sexo, en las que se puedan identificar los niños y las niñas.

La participación de alumnos y alumnas

En la enseñanza preprimaria, la participación de niños y niñas es casi igual. A partir de la enseñanza secundaria, se observa una marcada diferencia en la tasa de participación, sobre todo en la educación técnica, donde las niñas están claramente subrepresentadas. En cambio, el número de niñas supera al de niños en la educación orientada a los servicios y las profesiones asistenciales. Los estereotipos de los modelos masculino y femenino siguen ejerciendo una fuerte influencia en la elección de escuela por niños y niñas. Ahora bien, en términos relativos, más niñas que niños pasan de la escuela primaria a la secundaria (VWO, enseñanza preuniversitaria), HAVO (enseñanza secundaria general superior) y MAVO (enseñanza secundaria general de primer ciclo). En las escuelas secundarias generales, el número de alumnas es muy superior al de alumnos. Las tasas de aprobados en cada tipo de escuela se muestran en los cuadros siguientes, que han sido facilitados por el Ministerio de Educación.

Cuadro IIAResultados de los exámenes en la enseñanza secundaria
general superior (HAVO)

por sexo (porcentaje de aprobados), 1995

Talen	Exacte vakken	Zaakvaaken
Categoría de tema		
alumnos		alumnas

Traducción:

Talen: Idiomas

Exacte Vakken: Ciencias exactas

Zaak Vakken: Ciencias factuales

Cuadro IIB

Resultados de los exámenes en la enseñanza secundaria
general de primer ciclo (MAVO), por sexo

(porcentaje de aprobados), 1995

Idiomas	ciencias exactas	ciencias factuales
	categoría de tema	
alumnos	alumnas	

Cuadro IIC

Resultados de los exámenes en la enseñanza preuniversitaria (VWO)

por sexo (porcentaje de aprobados), 1995

Idiomas	Ciencias exactas	Ciencias factuales	4° trimestre
	categoría de tema		
alumnos	alumnas		

En 1990, el Consejo de Ministros dio la orden de reestructurar la formación profesional secundaria de primer ciclo. Debido a la disminución del número de estudiantes, las escuelas de formación profesional secundaria de primer ciclo se habían reducido mucho, por lo que era muy difícil enseñar una amplia variedad de cursos. En años anteriores, a estas escuelas les había sido difícil, cuando no imposible, atender a la demanda del comercio y la industria. En consecuencia, algunos sectores tenían una urgente necesidad de mano de obra calificada que, sencillamente, no existía. El 1º de agosto de 1995, las distintas categorías de formación profesional secundaria de primer ciclo (LTO), es decir la formación profesional técnica secundaria de primer ciclo, la formación profesional secundaria de comercio, turismo y administración de primer ciclo (ETAO) y la formación profesional secundaria de economía doméstica de primer ciclo (LHNO) fueron sustituidas por una forma integrada de formación profesional secundaria de primer ciclo con varios departamentos. Durante el ciclo básico de la formación profesional (los dos primeros años), niños y niñas estudian temas técnicos y administrativos. En el ciclo profesional, es decir, los dos años siguientes, los alumnos escogen una especialización con miras a una ocupación determinada.

Se dieron los primeros pasos para reestructurar la formación profesional secundaria superior (MBO). Las modalidades actuales de esta enseñanza, es decir, la formación profesional técnica secundaria superior (MTO), la formación profesional comercial secundaria superior (MAO), la formación profesional secundaria superior asistencial y de servicios (CPS), enfermería y la escuela de hostelería de Aruba, se combinarán en un solo tipo de escuela de educación profesional intermedia (EPI) con varios departamentos:

- sector de servicios y atención de salud;
- sector de ingeniería y tecnología;
- sector de economía;
- sector de hostelería y banquetes.

Sistema de préstamos para estudiantes

Aruba tiene un sistema de préstamos para estudiantes que desean seguir estudios universitarios y de nivel profesional superior (HBO). Para obtener estos préstamos es preciso cumplir determinados requisitos. Hombres y mujeres pueden solicitar los préstamos. Si reúnen las condiciones necesarias, están en libertad de seguir los cursos de su elección. Las escuelas facilitan información a los estudiantes para ayudarlos a elegir cursos. El Ministerio de Educación dirige un centro especial de información llamado "Mi futuro", que cuenta con los servicios de tres consejeros profesionales. Las escuelas también tienen programas vespertinos de información para los estudiantes.

Los datos estadísticos del Ministerio de Educación muestran que, en 1995, los cursos más populares fueron, una vez más, "Ciencias económicas, ciencias empresariales, etc." (Figura II). Esta preferencia es especialmente marcada en el caso de las mujeres, que están consolidando su situación mayoritaria (Figura I). Además, los Países Bajos siguen siendo el país de preferencia para cursar estudios y la formación profesional superior todavía es el nivel más común (figura III).

Figura I

Los préstamos para estudiantes 1995 a 1996

Hombres

Mujeres

Figura II

Préstamos para estudiantes concedidos de 1995 a 1996, por curso

Préstamos para estudiantes concedidos, por curso

Hombres Mujeres

- I. Ciencias agrícolas, veterinaria
- II. Ingeniería, arquitectura, planificación urbana, gestión del tráfico, etc.
- III. Matemáticas y ciencias naturales
- IV. Ciencias de la salud, biología, etc.
- V. Ciencias económicas, ciencias empresariales, contabilidad
- VI. Ciencias sociales y políticas y derecho
- VII. Humanidades, historia y religión
- VIII. Educación y servicios sociales
- IX. Bellas artes y artes escénicas
- X. Otros

Figura III

Préstamos para estudiantes concedidos de 1995 a 1996,
por nivel de educación

(MBO = Formación profesional y técnica para alumnos de 6 a 18 años,
HBO = Formación profesional y técnica para alumnos de 18 años en adelante,
WO = enseñanza universitaria)

Préstamos para estudiantes por nivel de educación

La Universidad de Aruba

Para el 1° de septiembre de 1996, el número de mujeres matriculadas en la Universidad de Aruba (39) era superior al de hombres (35). Desde entonces, la Universidad cuenta con una nueva facultad además de la de Derecho: la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras. Existen marcadas diferencias de edad y sexo entre los estudiantes de las dos facultades. La Facultad de Ciencias Económicas y Financieras tiene un número relativamente importante de estudiantes de 20 a 29 años. Esto indica que muchos de ellos se matriculan en este curso inmediatamente después de obtener el certificado HAVO o VWO. Entre los estudiantes de la Facultad de Derecho, una gran proporción de hombres tiene de 40 a 49 años, y la mayoría de las mujeres, de 20 a 29 años. Esto parece indicar que muchas jóvenes optan por estudiar en Aruba en vez de hacerlo en un país extranjero.

Cuadro III

Número de estudiantes de la Universidad de Aruba (Facultad de Derecho), por sexo y edad, el 1° de septiembre de 1996

Edad	Hombres	Mujeres	Total
de menos de 20 años	4	2	6
20 a 29 años	15	37	52
30 a 39 años	9	14	23
40 a 49 años	5	5	10
de 50 años en adelante	1	1	2
Total	34	59	93

Cuadro IV

Número de estudiantes de la Universidad de Aruba (Facultad de Ciencias Económicas y Financieras), por sexo y edad, el 1° de septiembre de 1996

Edad	Hombres	Mujeres	Total
de menos de 20 años	5	5	10
de 20 a 29 años	29	33	62
de 30 a 39 años	1		1
de 40 años en adelante		1	1
Total	35	39	74

Alfabetismo y nivel de instrucción

El nivel de instrucción es un indicador de los resultados de la contribución del sistema educativo al perfeccionamiento de hombres y mujeres. Un indicador especial del nivel de instrucción es la tasa de alfabetismo. Las cifras de alfabetismo muestran que la mayoría de los analfabetos son mujeres. Un cotejo del número de mujeres analfabetas y el total de mujeres en la población indica que sólo 3% de ellas son analfabetas. La Clasificación Internacional Uniforme de la Educación (CIUED) nos permite examinar el nivel de instrucción de la población extra escolar, de 14 años de edad en adelante. Las cifras están desglosadas por edad y sexo.

Figura IV

Analfabetismo absoluto, 1991

por sexo

Hombres	Mujeres
Saben leer y escribir	Analfabetos

Figura V

Nivel de instrucción por edad (mujeres)

14 a 24 25 a 44 45 a 64 de 65 en adelante Total

Estructura del CIUED

- <1. Educación previa al primer nivel
- I. Educación de primer nivel
- II. Educación de segundo nivel, primera etapa
- III. Educación de segundo nivel, segunda etapa
- V. Educación de tercer nivel, primera etapa, conducente a un certificado distinto del primer título universitario
- VI. Educación de tercer nivel, primera etapa, conducente al primer título universitario
- VII. Educación de tercer nivel, segunda etapa, conducente a un título universitario postgraduado o equivalente
- IX. Educación no clasificable por ningún nivel

Artículo 11. El empleo

Con respecto al presente artículo, se pueden consultar los artículos 6 y 7 del informe inicial de Aruba respecto al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La información que se presenta seguidamente es un suplemento al informe.

Como territorio del Reino de los Países Bajos, Aruba es parte en el Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria (N° 89), de la OIT.

La participación de la mujer en general

Según la encuesta del trabajo realizada por la Oficina Central de Estadísticas en 1994, la tasa de empleo ha aumentado considerablemente en los últimos 20 años. En 1972, la tasa de empleo de la población total era 47,2%. En el decenio de 1970 se registró un marcado aumento de la participación de la población total en la fuerza laboral. Para 1981 la tasa de empleo había ascendido a 57,8% y en 1994 se mantuvo en 63,5%, aproximadamente la misma que la de los Países Bajos. Desde los primeros años ochenta no ha habido cambios de consideración en la tasa de empleo de los hombres. El aumento de la tasa general se debe sobre todo al marcado aumento de la participación de la mujer en el proceso laboral. En 1972, la tasa de empleo de la mujer era 27,9%. En los años setenta, aumentó notablemente hasta llegar al 40,2% en 1981. El censo de población de 1991 indicaba un nuevo aumento al 53%. Desde entonces, la cifra se ha nivelado y 52,7% de las mujeres están ahora empleadas. Sin embargo, se debe señalar que las tasas de participación de la mujer de 40 años de edad ha estado aumentando desde los primeros años noventa. El porcentaje de mujeres en la fuerza laboral de Aruba es ahora, aproximadamente, 44,3%.

Entre 1991 y 1994, el empleo de la mujer aumentó más que el del hombre. La gran mayoría de la población femenina empleada pertenece a la categoría de "oficinistas" y "trabajadores del sector de servicios, dependientes de tiendas y mercados y ocupaciones básicas". Del total de la fuerza laboral femenina, 21,4% estaban clasificadas en el sector de "comercio mayorista y minorista y reparaciones" y 20,8% en "hoteles y restaurantes". En cambio, muchos más hombres que mujeres trabajaban como "legisladores, administradores y funcionarios superiores" y "profesionales". Otros trabajos característicamente masculinos son los de "operarios y montadores de maquinaria del sector fabril", "artesanos y trabajadores de gremio afines", "trabajadores calificados de los sectores agrario y pesquero" y las "fuerzas armadas": 97,4%, 95,1%, 100% y 100%, respectivamente, de los trabajadores de estas categorías son hombres.

El Cuadro V muestra la distribución de salarios entre hombres y mujeres. Los salarios de los hombres todavía son considerablemente más altos que los de las mujeres. El ingreso mensual bruto promedio es 1.768 FLA para los hombres y 1.300 FLA para la mujer. Como se ve, el salario medio del hombre es, al menos, 35% más alto que el de la mujer. Con respecto a las mujeres, la encuesta de la fuerza laboral de 1994 indica que 1,2% de ellas trabajan en el grado salarial más bajo y 11,3% en el grado salarial más alto.

Cuadro VDistribución del salario bruto del empleo actual, por sexo

	Hombres	Mujeres
5° percentil	884	400
10° percentil	1 000	500
1er cuartil	1 280	926
mediana	1 768	1 300
media	2 296	1 588
3er cuartil	2 750	2 000
90° percentil	4 200	3 083
95° percentil	5 200	3 700

Fuente: Encuesta de la fuerza laboral, 1994.

La mujer migrante

Con el rápido crecimiento de los sectores de construcción y turismo en los últimos años, el mercado laboral local se vio fuertemente presionado para ofrecer la mano de obra calificada necesaria. Cuando se demostró que el mercado local no podía por sí solo abastecer a la demanda, se produjo una afluencia masiva de trabajadores extranjeros. En consecuencia, la población registró un aumento de 22.032 en el período comprendido entre 1990 y 1996. La mayoría de los trabajadores extranjeros desempeñan los trabajos de las categorías más bajas del mercado laboral.

Los datos revelados por una encuesta realizada por el Ministerio del Trabajo en 1993 mostraban, entre otras cosas, que las mujeres inmigrantes representaban 14% de la población laboral. Un examen de la distribución de mujeres inmigrantes y mujeres de Aruba revela una relación entre ellas de 29,2% a 70,8%. Casi una de cada cuatro trabajadoras extranjeras trabajan en el sector de "servicio domestico". La proporción de mujeres de Aruba que trabajan en esta categoría es sólo de 1%.

La atención del niño

Pese al creciente aumento de la proporción de mujeres en el mercado laboral (47% en el período de 1981 a 1991), la mujer con obligaciones domésticas y, en particular, la de las clases socioeconómicas más bajas, tienen que superar numerosos obstáculos para realizar su derecho al empleo; los principales de ellos son la falta de servicios asequibles de atención del niño y la escasez de trabajos a tiempo parcial tanto en el sector público como en el privado. La desaparición gradual de estilos de vida tradicionales ha traído consigo una marcada disminución de la atención informal del niño en los últimos años. Cada vez es mayor el número de personas que reclama servicios de atención del niño organizados.

A través de su política de atención del niño, el gobierno está tratando de ofrecer incentivos para ampliar el programa de servicios. Un anteproyecto de ley por el que se regula el funcionamiento de centros de atención del niño está pendiente de resolución en el Parlamento. Por esta ley se establecen las normas que regulan la licencia de estos centros y los reglamentos de salud y seguridad. Hasta ahora, los centros de atención del niño no han estado sujetos a requisitos oficiales, aunque la índole del trabajo y las responsabilidades que entraña hacen que sea conveniente someterlos a determinadas normas mínimas.

En sus planes económicos para el futuro, el gobierno se propone alentar a las mujeres casadas a integrarse o reintegrarse en el mercado laboral mediante la prestación de servicios de guardería adecuados y la concesión de incentivos fiscales, tales como la desgravación de los salarios del servicio doméstico y los gastos por concepto de guarderías.

Cabe señalar que las medidas adoptadas por determinadas compañías del sector privado para prestar a sus empleados servicios de atención del niño o concederles prestaciones monetarias para contribuir al pago de los mismos son acontecimientos relativamente nuevos en Aruba.

La mujer y el trabajo a tiempo parcial

El número medio de horas de trabajo (las horas trabajadas con arreglo a un contrato escrito u oral) para Aruba en general, es 41,2. Este es un número bastante alto si se tiene en cuenta que incluye a trabajadores a tiempo completo y a tiempo parcial. Los promedios de horas de trabajo del hombre y la mujer son 41,8 y 40,5, respectivamente. Aunque no existe una gran diferencia entre estos promedios, la distribución de horas entre los dos sexos es más desigual. La mujer tiende más a trabajar a tiempo parcial que el hombre. Sólo 5,8% de los hombres tienen contratos de menos de 40 horas a la semana, frente a 15,8% de las mujeres.

Un comité gubernamental conocido como "El empleo en equilibrio" ha presentado propuestas para fomentar el trabajo a tiempo parcial en Aruba en los sectores público y privado. Al fomentar este tipo de trabajo, el gobierno puede permitir a los padres con hijos que criar participar en el proceso laboral después de todo. El comité de empleo equilibrado ha puesto en marcha un proyecto conocido como "Por la tarde" (Trai merdia). Con arreglo a este proyecto, 600 niños de diversas escuelas en toda la isla reciben atención después las clases.

La licencia de maternidad y la asistencia obstétrica

A continuación se ofrece información adicional sobre los planes de gastos médicos y licencia de maternidad. Como se señalaba en el informe inicial, la duración de la licencia de maternidad es distinta en los sectores público y privado. Hasta ahora, la licencia de maternidad no ha estado reglamentada en ninguno de los dos sectores. En la práctica, la situación es la siguiente:

El sector público

El tratamiento médico y los servicios de enfermería de los empleados del sector público están regulados por la ley sobre contribuciones para gastos médicos de los funcionarios del Estado. Esto incluye el "plan del 90%", según el cual, el Estado paga 90% de los gastos médicos y el empleado 10%. Este sistema también se aplica a la asistencia obstétrica de las funcionarias del Estado y las esposas de los funcionarios del Estado. Los funcionarios con un ingreso inferior a un nivel determinado tienen derecho a tratamiento médico y servicios de enfermería gratuitos.

Desde 1974, la mujer ha tenido derecho, con arreglo a una circular, a seis semanas de licencia de maternidad antes de la fecha prevista del parto y a otras seis semanas después de dicha fecha. La mujer percibe su salario íntegro mientras disfruta de licencia de maternidad. En los últimos años, las autoridades han sido flexibles en cuanto a la fecha en que comienza el disfrute de la licencia de maternidad. Por ejemplo, las funcionarias, con la aprobación del jefe del departamento, han podido continuar trabajando hasta cuatro semanas antes de la fecha prevista, siempre que no hubiera impedimentos médicos para ello.

El sector privado

Los empleados del sector privado están sujetos a la Ley del seguro de enfermedad. Con arreglo a la sección 3 2), la licencia de maternidad se equipara a la licencia por enfermedad. En la Sección 5 1) se dispone la concesión a la mujer de cuatro semanas de licencia antes y cuatro semanas después de la fecha prevista de parto.

Las tasas diarias pagaderas por concepto de prestación por enfermedad son las siguientes:

a) cuando el empleado es casado o soltero y sostén de la familia: 80% del salario diario;

b) cuando el empleado es soltero y no es el sostén de la familia: 70% del salario diario y, si ingresa en el hospital, 50% del salario diario; una mujer casada que no es el sostén de la familia recibe el mismo trato que los solteros (Sección 5 2)).

El gasto médico general y el plan de seguros

El gobierno está implantando un plan general de gastos médicos. Con este plan se pretende prestar un servicio de alta calidad y atención de salud asequible al que todos los ciudadanos tengan el mismo acceso. Aunque, en principio, todos los ciudadanos tienen garantizado el acceso a la atención de salud, existen diferencias, por ejemplo, de cobertura. Estas diferencias se deben no a las necesidades del paciente, sino a las diferencias de ingreso, patrono y a la forma en que se financian los gastos médicos. El nuevo plan se ha diseñado para asegurar que el acceso a la atención de salud necesaria se garantice, al menos al nivel actual, a los diferentes grupos que dependen de él y eliminar cualquier desventaja que afecte a determinados grupos.

Con arreglo al nuevo plan, todos los residentes de Aruba están asegurados obligatoriamente contra gastos médicos. Debido a la obligatoriedad el seguro, los riesgos estarán repartidos a lo largo del tiempo y entre toda la población. Como resultado del carácter social del sistema, las personas sanas contribuirán a pagar por los que han tenido grandes gastos médicos, los jóvenes y las personas de edad media subvencionarán los gastos de las personas de edad y los que están en una situación acomodada a los que tienen menos. Los asegurados tendrán derecho a un programa básico de servicios, que incluye la asistencia obstétrica. Cuando se determine el programa básico de servicios, las disposiciones legales que regulan las diferentes categorías se abolirán o quedarán sin efecto las secciones relativas a ellas.

Los gastos médicos cubiertos por la Ley del seguro de enfermedad (que prevé el reembolso de los gastos médicos de la esposa de un funcionario del Estado, pero no los del esposo de una funcionaria) se transferirán al nuevo plan. Para la cobertura de gastos médicos no se hacen distinciones entre empleados masculinos y femeninos. No obstante, sí se hacen respecto a las prestaciones por enfermedad; es decir, el dinero desembolsado por el plan de seguridad social bancaria para cubrir la pérdida de ingresos por enfermedad. El hombre casado recibe un trato distinto del que se otorga a la mujer casada y a los solteros de uno u otro sexo, por cuanto que no necesita demostrar que es el sostén de la familia, mientras que a la mujer casada se la considera como soltera y por tanto tiene que demostrar que es el sostén de la familia. (El criterio de sostén de familia tiene importancia para decidir el porcentaje del ingreso que se paga a una persona en caso de enfermedad.)

La formación profesional

Las autoridades de Aruba siguen concediendo la máxima importancia a la inversión en recursos humanos. El programa de capacitación para el empleo (Enseñansa Pa Empleo) establecido por las autoridades prevé la capacitación para mejorar los conocimientos y aptitudes de los participantes y, por ende, sus oportunidades de encontrar trabajo, conseguir ascensos o solicitar trabajos distintos (y mejor remunerados). Este programa del gobierno permite a hombres y mujeres, de cualquier nacionalidad, seguir cursos en varias materias, entre ellas idiomas, contabilidad, informática y cursos técnicos, a un costo módico. El número de cursos ha ido aumentando con los años. Cuando se inauguró el programa en 1988 se enseñaban 10 cursos. Para 1996, esa cifra había ascendido a 54. La encuesta anual del programa indica que entre 70% y 75% de los participantes terminan los cursos felizmente. El cuadro siguiente indica que el porcentaje de mujeres que ha aprobado los cursos desde 1989 es mayor que el de hombres.

Cuadro VI

Año	Número de cursos	Número de matriculados	Número de graduados	Hombres graduados	Mujeres graduadas
1988	10	325	223 (68,6%)	140 (62,7%)	83 (37,2%)
1989	18	1 386	1 023 (73,8%)	319 (33,1%)	704 (69,0%)
1990	42	2 861	1 977 (69,1%)	716 (36,2%)	1 261 (63,8%)
1991	15	263	183 (70,0%)	81 (44,0%)	103 (56,0%)
1992	48	4 058	2 998 (73,9%)	1 004 (33,5%)	1 994 (66,5%)
1993	57	4 792	3 430 (71,6%)	1 321 (38,5%)	2 109 (61,5%)
1994	55	3 923	2 926 (74,6%)	1 145 (39,1%)	1 781 (60,9%)
1995	42	3 155	2 367 (75,0%)	819 (34,6%)	1 548 (65,4%)
1996	54	2 114	1 623 (76,8%)	710 (43,6%)	913 (56,3%)
Total	341	22 877	16 750	6 255	10 496

Recomendación general No. 12

Las siguientes disposiciones del Código Civil de Aruba definen, en primer lugar, la obligación del patrono de velar por que la persona, el buen nombre y la integridad física del empleado no estén expuestos a riesgos en el trabajo y, en segundo lugar, el derecho del empleado a dar por terminado su trabajo de manera sumaria, en el caso de violencia o amenaza de violencia, y solicitar a los tribunales la rescisión de la relación laboral (artículo 1614X, párrafo 1, 1615O, 1615Q, 1615W y 1615X del Código Civil).

En la práctica, la Sección sobre conflicto y separación (Conflicto & Retiro) del Ministerio de Trabajo oye a las dos partes; es decir, al empleado que presenta una denuncia contra su patrono y al patrono (principio de interrogatorio y contrainterrogatorio). Si procede, se trata de mediar entre las partes. Cuando las relaciones han empeorado hasta un punto en que las perspectivas de una mediación fructífera son nulas, se intenta llegar a un arreglo. En el peor de los casos, la denuncia se remite al Ministerio de Asuntos Sociales para recabar asistencia jurídica gratuita. Si el empleado pone fin al empleo por razones apremiantes, puede tener derecho a una indemnización. En otros casos, el patrono puede solicitar la rescisión de la relación laboral y una indemnización.

Hasta la fecha, el Ministerio de Trabajo no ha mantenido registros separados de las denuncias presentadas por empleados y empleadas en relación con la violencia en el trabajo. Ahora bien, está previsto hacerlo una vez que la Sección de conflicto y separación se automatice. Aunque se han llevado a cabo estudios individuales sobre la violencia o los malos tratos (psicológicos y de otra índole) y otras formas de conducta indeseable en el lugar de trabajo, no se ha hecho ningún estudio estructurado de este tema a escala nacional.

Artículo 12. La salud

Información general

Como suplemento al informe anterior, se puede señalar que el Hospital Dr. Horacio Oduber Hospital es un centro de tamaño mediano, con 253 camas de pacientes internos y otras 26 reservadas al pabellón psiquiátrico. En 1994 se registraron 9.970 ingresos y una tasa de ocupación de 87,2%. El hospital es una institución privada sin fines de lucro administrado por una fundación. Los servicios prestados son medicina interna, cirugía, urología, ginecología y obstetricia, pediatría, otorrinolaringología, oftalmología, psiquiatría y rehabilitación. En la clínica de urgencia del hospital, abierta 24 horas al día, se atendió a 25.293 pacientes en 1994.

EL centro médico de San Nicolaas, mencionado en el informe anterior, también presta servicios médicos a los reclusos del Instituto correccional. En este centro se prestan servicios de atención primaria y, en un grado limitado, atención secundaria. El centro dispone de una clínica permanente de urgencia que funciona bajo la supervisión de un médico general.

La atención médica en Aruba está a cargo de médicos de atención primaria o especialistas establecidos en la isla. Los ingresos hospitalarios requieren el volante de un especialista. Una excepción a esta norma son las mujeres embarazadas, que pueden ingresar con un volante de su internista.

En la isla trabajan actualmente 48 especialistas y 32 internistas. Con una población de 85.000 habitantes, la relación es de 1 a 1.800 y de 1 a 2.700, respectivamente. Ocho de los internistas y cuatro de los especialistas (un pediatra, un psiquiatra, un cirujano y un anestesista) son mujeres.

Los residentes legales de la isla están cubiertos por seguros privados o por el que ofrece su patrono. A los desempleados, a las personas de edad y a los discapacitados se les concede una tarjeta "Pour Pouvre" (PPK) que les da derecho a atención médica prestada por doctores al servicio del gobierno, que también se encarga de pagar sus medicamentos. A las personas que carecen de seguro no se les niega el tratamiento médico en la clínica de urgencia del hospital. El pago se puede hacer más tarde.

Las cinco causas principales de muerte entre 1987 y 1993 fueron trastornos circulatorios, neoplasmas, trastornos de los sistemas endocrino, inmunitario, de la nutrición y del metabolismo, causas externas y afecciones respiratorias.

Cuadro VIICausas determinadas de muerte por edad y sexo, 1993

GRUPOS DE CAUSAS POR CIE-9 (Clasificación internacional de enfermedades)	Total		Porcentaje
TOTAL DE MUERTES	H	215	100
	ND	7	
	M	175	
Causas mal definidas	H	56	25,4
	ND	1	
	M	40	
Total de muertes por causas mal definidas	H	159	74,6
	ND	6	
	M	135	
Enfermedades contagiosas	H	11	4,5
	M	7	
Neoplasmas	H	31	11,7
	M	16	
Trastornos circulatorios	H	65	34,3
	ND	4	
	M	69	
Condiciones congénitas o perinatales	H	4	1,5
	M	2	
Causas externas	H	20	7,2
	ND	1	
	M	8	
Otras	H	28	15,4
	ND	1	
	M	33	

Cuadro VIII

Número de muertes y mortalidad proporcional debido a determinadas causas, por sexo, 1993

CAUSA DE MUERTE	TOTAL		
		#	%
Hipertensión	H	9	4,2
	M	16	9,1
Diabetes	H	8	3,7
	M	17	9,7
Enfermedades cardíacas isquémicas	H	15	7
	M	18	10
Enfermedades cerebrovasculares	H	1	0,5
	M	5	2,9
Suicidio	H	3	1,4
	M	0	0
Homicidio	H	4	1,9
	M	1	0,6

Fuente: Ministerio de Salud Pública.

Cuadro IXEsperanza de vida, por sexo

EDAD	HOMBRES	MUJERES
Al nacer	71,10	77,12
1	70,87	76,68
5	67,05	72,80
10	62,41	67,99
15	57,46	63,02
20	52,56	58,06
25	47,78	53,18
30	43,25	48,36
35	38,50	43,42
40	33,99	38,68
45	29,69	33,88
50	25,25	29,40
55	21,41	24,61
60	17,43	20,43
65	13,73	16,60
70	10,41	12,24
75	7,98	8,91
80	6,03	5,99
85	4,56	2,63

Fuente: Censo de población, del 6 de octubre, y Oficina del Registro.

El SIDA

La información siguiente es una actualización de la que se presentó en el informe anterior. En el Laboratorio Nacional de Aruba se llevan a cabo programas de detección del SIDA mediante las pruebas clínicas ELISA y una prueba de verificación LiaTek. La verificación se lleva a cabo en el extranjero mediante las pruebas Western Blot. La división de enfermedades infecciosas ofrece asesoramiento psicológico después de las pruebas a todos los pacientes seropositivos que lo desean. Además de la atención clínica y el asesoramiento psicológico de los pacientes de VIH/SIDA, las medidas de control incluyen la educación en materia de salud (SIDA) y la vigilancia epidemiológica, sobre todo de las prostitutas, algunos pacientes de enfermedades venéreas y todos los donantes de sangre.

/...

Cuadro XCasos registrados de SIDA, por edad y sexo, de 1987 a 1996

Grupo de edad	Hombres	Mujeres	Total
Hasta 4 años			
de 5 a 9			
de 10 a 14			
de 15 a 19			
de 20 a 24			
de 25 a 29	1		1
de 30 a 34	4		4
de 35 a 39	3		3
de 40 a 44	3	3	6
de 45 a 49	2	1	3
de 50 a 54	1	1	2
de 55 a 59	1		1
de 60 en adelante		1	1
ND	3	1	4
Total	18	7	25

Fuente: División de enfermedades infecciosas, Ministerio de Salud Pública.

Cuadro XICasos registrados de SIDA, por factor de riesgo, de 1987 a 1996

Factor de riesgo	Hombres	Mujeres	Total
Hemofilia			
Otras transfusiones de sangre			
Consumo de drogas por vía intravenosa	1		1
Transmisión de madre a hijo			
Heterosexualidad	7	3	10
Homosexualidad masculina	6		6
Bisexualidad masculina			
Otro riesgo conocido		1	1
Factor de riesgo desconocido		3	3
Total	14	7	21

Fuente: División de enfermedades infecciosas, Ministerio de Salud Pública.

/...

Cuadro XII

Casos registrados de SIDA, de 1987 a 1996

Año	Personas que contrajeron el SIDA
1987	2
1988	2
1989	2
1990	4
1991	1
1992	2
1993	1
1994	0
1995	6
1996	4
Total	24

Cuadro XIII

Resultados positivos de VIH, de 1987 a 1996

Año	Resultados positivos	Año	Resultados positivos
1986	4	1992	22
1987	5	1993	47
1988	3	1994	26
1989	6	1995	29
1990	10	1996	52
1991	23		

Fuente: División de enfermedades infecciosas, Ministerio de Salud Pública.

Aproximadamente 50% de los seropositivos descubiertos eran inmigrantes que solicitaban un permiso de trabajo. Como la mayoría de ellos regresaron a su país, es imposible determinar cuántos han contraído el SIDA o han fallecido a consecuencia de la enfermedad.

El Comité Nacional del SIDA, establecido en 1987 y mencionado en el informe anterior, fue reemplazado en 1993 por el Grupo de trabajo de control del SIDA de Aruba (AFTA). Este es un grupo de trabajo que depende del Ministerio de Salud. Desarrolla sus actividades en el marco de un plan nacional de control del SIDA, elaborado con arreglo a las directrices de ONUSIDA. En 1996, AFTA llevó a cabo las actividades siguientes:

Una campaña de carnaval, consistente en el reparto de estuches de primeros auxilios con preservativos, la transmisión radiofónica de un lema, la publicación de artículos de prensa, la transmisión de programas de radio, la distribución de camisetas y la transmisión de dos "spots" en Tele-Aruba ("La vulnerabilidad de la mujer" y "El sexo precoz") en cooperación con la Asociación de planificación de la familia (Famia Planea).

Seminarios sobre la sexualidad, en los que se resaltaba la importancia de la educación sexual en las escuelas. Los seminarios estaban dirigidos a directores y maestros de escuelas secundarias, a sindicatos, organizaciones, el Ministerio de Educación y los padres.

Investigaciones: en agosto de 1996, como parte del estudio "Conocimientos, actitudes, creencias y práctica", se llevó a cabo una encuesta para recoger datos sobre los conocimientos de las personas de 18 a 65 años acerca del SIDA y el comportamiento sexual.

Un seminario sobre prevención de la infección, para personal médico y paramédico, celebrado en noviembre de 1996.

Campaña de lemas en Arubus: se firmó un contrato con una empresa local de autobuses para que éstos llevaran durante un año el lema "Pon freno al SIDA, protégete".

El Día Mundial del SIDA: se transmitió por televisión una entrevista con un paciente de SIDA y se hicieron 10.000 lazos rojos para la Campaña del lazo rojo, con ayuda de una serie de clubes cívicos, la Asociación de discapacitados mentales y el Ministerio de Salud. Los lazos se distribuyeron a diversos organismos y se exhibieron durante una semana.

Otras actividades: se concedió una ayuda financiera al Club de mujeres de Aruba para el Proyecto Nombres, idea importada de Estados Unidos, consistente en la elaboración de un inmenso tapiz compuesto de varios millares de cuadrados de tela bordada cosidos unos a otros, en memoria de las personas que han muerto de SIDA. Con este proyecto se trata de alertar a la población a los peligros del SIDA.

AFTA recibe fondos de las autoridades de Aruba y de ONUSIDA.

El Club de mujeres de Aruba, organización social de beneficencia, también divulga información sobre la propagación del VIH. Esta información se transmite a través de películas, programas en la televisión nacional, discusiones de expertos y visitas a las escuelas.

El embarazo y el parto

En 1995, la tasa de natalidad en Aruba era de 17 por 1.000 habitantes. La mortalidad infantil es difícil de estimar, ya que sólo se registran algo más de 1.000 nacimientos al año. La tasa media en 1995 era de 0,7 por mil. La mortalidad derivada de la maternidad no es mensurable debido a lo reducido de las cifras.

Según la Oficina Central de Estadísticas, en 1996 aumentó sensiblemente el número de nacimientos de hijos ilegítimos. Seiscientos veintitrés de los niños nacidos en 1996 (42,9%) eran ilegítimos. El total correspondiente a 1995 era 557 (39,2%), de los cuales, 107 eran hijos de mujeres de 15 a 19 años. En 1996, el número de embarazos de adolescentes fue 108. Estas cifras se recogen en el cuadro siguiente:

Cuadro XIVNacimientos vivos legítimos e ilegítimos, por edad de la madre

1995		1996	
Menos de 15 años	2	Menos de 15 años	6
15 a 19 años	105	15 a 19 años	102
20 a 24 años	153	20 a 24 años	166
25 a 29 años	120	25 a 29 años	138
30 a 34 años	102	30 a 34 años	129
35 a 39 años	63	35 a 39 años	70
40 a 44 años	12	40 a 44 años	12
45 a 49 años	0	45 a 49 años	0
Total	557	Total	623

Para promover y proteger el bienestar de la juventud, la "Asociación Trabajo de Juventud en Aruba" (ATHA), organización coordinadora de asociaciones de beneficencia de la juventud, realizará un estudio entre octubre y diciembre de 1997, de la asistencia prestada a las madres jóvenes. Los resultados de este estudio servirán para mejorar la atención prestada mediante el fortalecimiento de la red social y la coordinación de las actividades.

La mujer toxicómana

El Centro Dakota de rehabilitación de toxicómanos se inauguró oficialmente en julio de 1996. Está proyectado como una institución de bajo umbral a la que acuden los toxicómanos voluntariamente. Cerca de 30% de las personas admitidas son mujeres.

El cuadro siguiente muestra el número de pacientes admitidos y la duración de su estancia, así como el sexo de los pacientes durante el período considerado. Existe una gran demanda de plazas, lo que inevitablemente afecta la duración de las estancias. Existe una apremiante necesidad de tratamiento complementario, sobre todo para las mujeres. Para 1998 se prevé la realización de varios proyectos, incluida una casa de convalecencia para mujeres.

Cuadro XV

Las admisiones en el Centro Dakota

(del 14 de junio al 31 de diciembre de 1996)

Admisiones	Número	Promedio mensual	
	82	12,6	
Duración de la estancia	Mínima	Máxima	Media
	1 día	180 días	56,9 días
Sexo	Hombre	Mujer	
	42 (75%)	14 (25%)	

Fuente: Coordinador Nacional de la lucha contra la droga, Ministerio de Justicia.

- * 56 casos individuales (68,3%)
- 26 readmisiones (31,7%)

Artículo 13. La vida económica y social

En relación con este tema, se puede consultar el artículo 9 del informe inicial de Aruba respecto al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La información que se presenta seguidamente suplementa la contenida en el informe anterior. Además del informe inicial al CEDAW, son dignos de mención dos fallos del Tribunal de Apelaciones sobre la Ley de pensiones de vejez.

El primer caso se refería a una mujer casada que había alcanzado la edad de jubilación (60 años), cuyo marido había renunciado al derecho a la pensión de los cónyuges cuando había llegado a la edad de jubilación. Con arreglo a la sección 6 de la Ley general de pensiones de vejez (a la que en lo sucesivo nos referiremos por las siglas AOV), las personas aseguradas tienen derecho, al cumplir los 60 años, a una pensión de vejez, pero este derecho no se aplica a las mujeres casadas a menos que su marido no haya cumplido los 60 años (las otras excepciones son las parejas que contraen matrimonio después de llegar a la edad de la jubilación y los cónyuges que no están asegurados en el sentido que a esto se le da en la AOV). En este caso, la mujer no estaba comprendida en ninguna de las categorías enumeradas en el párrafo 2, por lo que no tenía

/...

derecho a pensión. Su reclamación fue, por tanto, rechazada por el plan de seguridad social bancaria. En su fallo del 19 de marzo de 1997, el Tribunal de Apelaciones dictaminó, con arreglo a la ley general de pensiones de vejez, que las disposiciones del artículo 6 establecían una distinción directa entre esposos y esposas que daba trato preferente a los esposos. En consecuencia, dictaminó que existía discriminación directa por motivo de sexo, en contravención del artículo 4 de la Directiva de la CE N° 79/7, del 19 de diciembre de 1978, sobre la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre el hombre y la mujer en materia de seguridad social (la "Tercera directiva").

El segundo caso era el de una mujer de 60 años casada con un hombre que aún no había llegado a esa edad. Aunque el plan de seguridad social bancaria le concedió su pensión de vejez con arreglo a la sección 6 2) c), la trató como soltera y le pagó la pensión correspondiente a esta categoría. Cuando un hombre casado llega a la edad de jubilación tiene derecho a la pensión correspondiente a las personas casadas, sea cual fuere la edad de su esposa. El Tribunal de Apelaciones dictaminó que el artículo 6 establecía una distinción directa entre los hombres casados y las mujeres casadas y, por tanto, infringía el artículo 4 de la directiva de la CE N° 79/7, del 19 de diciembre de 1978, sobre la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre el hombre y la mujer en materia de seguridad social (la "Tercera directiva").

En lo que respecta a la tributación, también se puede mencionar que la legislación pendiente sobre el impuesto de la renta, la Ley del impuesto sobre la renta y la Ley de sueldos y salarios, se ha enmendado y la tributación de la mujer casada será parcialmente separada. Las nuevas disposiciones son retroactivas al 1° de enero de 1990. Se han dado dos razones para justificar la novedad de la tributación separada de la mujer casada: primero, la necesidad de atraer a la mujer al mercado laboral y, segundo, la necesidad de empezar a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo I.1 de la Constitución de Aruba (los principios de igualdad).

La manera en que se recaudaba el impuesto sobre la renta era generalmente desventajoso para la mujer casada, ya que su ingreso neto se trataba como ingreso de su marido y, por tanto, se hacía una tasación conjunta a nombre de éste. La regla principal de un sistema parcialmente separado de recaudación de impuestos consiste en una recaudación separada del impuesto sobre el ingreso percibido por una mujer casada que no está separada permanentemente de su marido. Con arreglo a la sección 20 1) de la Ley del impuesto sobre la renta, los ingresos netos de ambos cónyuges se agregan como ingreso del cónyuge que percibe el ingreso personal más alto, en el caso de los contribuyentes casados que no están separados permanentemente. La persona con el ingreso personal más alto puede ser el marido o la mujer. En el párrafo 2 se prevé la gravación separada del ingreso neto del empleo actual y del anterior, es decir, que no se agrega al ingreso neto a que se hace referencia en el párrafo 1.

Dado que el sistema de tributación separado tendrá un efecto adverso desproporcionado para algunos contribuyentes, se ha decidido no abolir el sistema de tributación conjunta. Los contribuyentes pueden solicitar una tributación conjunta como excepción a la norma de tributaciones parcialmente separadas.

Artículo 15. La igualdad de trato ante los tribunales y ante la ley

En adición al informe anterior, se debe señalar que de un total de 50 abogados que ejercen actualmente en Aruba, 14 son mujeres. Esto supone una duplicación en términos absolutos del número de mujeres abogadas desde que se elaboró el informe anterior. No obstante, es preciso añadir que el número total de abogados también ha aumentado (aproximadamente en 15). De aquí que el aumento del número de abogadas no represente una duplicación en términos porcentuales.

Con respecto al principio de igualdad, se deben hacer las siguientes observaciones como suplemento al informe anterior. El Código Civil, en particular la sección sobre derecho de la familia, todavía contiene numerosas disposiciones discriminatorias, por lo que no puede decirse que exista realmente igualdad ante la ley. Un ejemplo ilustrativo es la decisión sobre residencia de la familia, mencionada en el informe inicial al CEDAW. Aunque los esposos deciden en común el lugar de su residencia, es el marido quien tiene la última palabra en caso de desacuerdo. Se podrían citar muchos más ejemplos. Algunas de las disposiciones han quedado tan anticuadas que ya no se aplican en la práctica. Además, las disposiciones discriminatorias se tienen que desestimar cuando son examinadas en los tribunales, ya que son incompatibles con los tratados o la Constitución. Por tanto, en este sentido, se puede decir que el hombre y la mujer disfrutan de igualdad de trato ante la ley.

La Comisión para la revisión del Código Civil, establecida conjuntamente por las autoridades de las Antillas Neerlandesas y Aruba en 1993, ha formulado una serie de importantes propuestas de enmienda al derecho de la familia y al derecho del individuo (Libro 1) para abolir las desigualdades entre el hombre y la mujer (véanse los artículos 1 a 3).

En cuanto a la jurisprudencia, se debe señalar que, como se había observado en relación con el cuarto informe respecto al Pacto de Derechos Civiles y Políticos, existe abundante jurisprudencia sobre la prohibición de la discriminación entre el hombre y la mujer. En esos casos, los tribunales suelen basar sus decisiones en la Constitución, que prohíbe la discriminación por cualquier motivo. Los tribunales, en general, permiten entablar una acción sobre la base del principio de igualdad o la prohibición de la discriminación, siempre que no entrañe "casos iguales". Un ejemplo de ello es la serie de fallos dictados en relación con el principio de remuneración igual por trabajo igual. El Tribunal de Primera Instancia de Aruba ha emitido una serie de dictámenes sobre la remuneración igual para empleados de uno u otro sexo (casados). El Tribunal que entiende de casos relativos a funcionarios del Estado también ha emitido varios fallos sobre este asunto (por ejemplo, en dos casos del 12 de febrero de 1990). En todos estos fallos se mantuvo que una diferencia de remuneración entre el hombre (casado) y la mujer (casada) que realizan trabajos comparables era contraria al artículo I.1 de la Constitución de Aruba (y al artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Con respecto al artículo 15 4) de la Convención, se pueden consultar los artículos 12 y 13 del Cuarto informe periódico de Aruba en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al artículo 3 del Segundo informe periódico al Comité contra la tortura.

Debido al creciente número de migrantes que han llegado a Aruba desde 1990, a continuación nos ocuparemos del problema de la reunificación de la familia.

El artículo 8 del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales garantiza el derecho de todos los seres humanos a que se respete su vida privada y familiar. El Estado sólo puede infringir este derecho en circunstancias muy excepcionales. Cuando una cuestión de derecho a residir en Aruba afecta el derecho de la vida familiar y personal, es necesario considerar si el Estado puede injerirse en este derecho. En vista del abuso que se hace de las disposiciones que regulan la cohabitación, el matrimonio y el reconocimiento (en el Reino de los Países Bajos) para obtener permisos de residencia para extranjeros, se están aplicando reglamentaciones más estrictas al respecto.

La admisión de extranjeros está regulada por la Ley de admisión y expulsión. Desde el 12 de octubre de 1992 esta ley ha estado pendiente de revisión en el Parlamento. En anticipación de su promulgación, el Ministro promulga periódicamente directrices sobre política relativa a extranjeros. La ley revisada deroga, entre otras cosas, la disposición discriminatoria de la sección 1 de la ley actual, que distingue entre la familia legítima de un hombre nacido en Aruba y la de una mujer nacida en Aruba. La distinción ya se ha derogado en la práctica.

La admisión de familiares en Aruba es posible sólo si el titular del permiso de residencia ha residido legalmente en Aruba al menos tres años y es razonable esperar que se prorrogue su permiso. También se deben satisfacer otras condiciones. Por ejemplo, los hijos no tienen que ser mayores de 6 años (para estar seguros de que pueden integrarse sin dificultad en el sistema educativo de Aruba). También tienen que formar parte de la familia cuando todavía están fuera de isla. Otro requisito que se exige es que las partes estén casadas y tengan un ingreso suficiente para mantener a la familia. En el caso de determinadas ocupaciones menos calificadas, los que solicitan la admisión son generalmente solteros, porque no tienen suficientes ingresos para mantener a una familia. Entre éstos últimos se encuentran las trabajadoras del servicio doméstico que residen con sus patronos. También es necesario que las parejas casadas vivan juntas. Cuando el matrimonio es de conveniencia, se puede denegar el permiso de residencia.

Los familiares suelen recibir un permiso de residencia que depende del que se ha concedido al cabeza de familia y tienen que regresar a su país de origen si el matrimonio se disuelve antes de cinco años. Si los hijos menores se casan o abandonan el hogar paterno, pierden el permiso de residencia como personas a cargo. Su permanencia en Aruba depende de las circunstancias.

Cuando se deniega o cancela un permiso de residencia, o se expide una orden de expulsión, la persona interesada puede recurrir al Gobernador en un plazo de 14 días a partir de la fecha en que recibió el aviso escrito en cuestión. El recurso se interpone mediante declaración escrita que se presenta directamente o en nombre de la persona interesada en la oficina del Procurador General. En la declaración se deben exponer los motivos por los que se recurre la decisión mencionada en el aviso. El Procurador General remite los documentos y su recomendación al Gobernador en el plazo de un mes a partir de la fecha de presentación del recurso. La decisión respecto al recurso se adopta por una

orden nacional dentro de los tres meses siguientes a la presentación del recurso y una vez oída la opinión del Consejo Consultivo. La decisión es motivada. Un ejemplar de esta orden se envía al Procurador General y otra al recurrente. Desde el 1° de enero de 1997 todas las primeras apelaciones por permisos de residencia se han cancelado. No obstante, se hacen excepciones para los maestros, el personal sanitario y de proyectos y en casos de emergencia. La información recibida recientemente indica que los inmigrantes constituyen ahora una tercera parte de la población (32%). Los efectos de esta afluencia de inmigrantes se están dejando sentir en sectores tales como los de educación, vivienda, infraestructura y atención de salud. En lo que respecta a la integración de los niños extranjeros, se puede consultar la Parte I, sección 5 del Segundo informe periódico de Aruba al Comité contra la tortura y el artículo 7 de los undécimo y duodécimo informes periódicos de Aruba respecto a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Cuadro XVI

La afluencia de inmigrantes, por sexo, 1991 y 1994

	1991				1994			
	Arubanos		Migrantes		Arubanos		Migrantes	
	abs.	%	abs.	%	abs.	%	abs.	%
Hombres	25 682	77,4	7 520	22,6	27 547	68,9	12 459	31,1
Mujeres	25 192	73,6	9 029	26,4	27 022	67,1	13 229	32,9
Total	50 874	75,5	16 549	24,5	54 569	68,0	25 688	32,0

Fuente: Censo de 1991 y datos estadísticos correspondientes al cuarto trimestre de 1994.

Hasta 1991, las mujeres estaban en la mayoría entre los inmigrantes. A partir de esa fecha, el número de hombres ha superado al de mujeres. Ahora existe un equilibrio razonable entre hombres y mujeres inmigrantes.
